



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 033 2012 - CMPP

Puno, 07 de mayo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 04 -2012-CPDUT de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Transportes, sus actuados; y

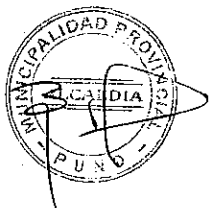
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 746-2011 MTC/02, de fecha 18 de octubre del 2011, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobó la transferencia de dominio a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, el terreno de 3,366.00 metros cuadrados denominado "Patio Estación Puno", inscrito en la Partida 05003824, para la ejecución en un plazo no mayor de cuatro años de un mercado de abastos y equipamiento recreativo en el Jr. Ilo, bajo sanción de reversión.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 134-2012-MPP/GDU, de fecha 14 de marzo del 2012, se declaró procedente la subdivisión del lote urbano del predio ubicado en el Jr. Ilo s/n, en dos lotes, el Lote N° "01" con un área de 2,490.43 metros cuadrados y un perímetro de 200.41 metros lineales, y las siguientes colindancias: **por el frente** (Oeste) con el Jr. Ilo con una longitud de 46.80 metros lineales, en línea recta; **por el costado derecho** (Sur) con la proyección del Jr. Ilo, con una longitud de 55.45 metros lineales, en línea recta; **por el costado izquierdo** (Norte) con la propiedad de PRONAA, con una longitud de 53.02 metros lineales, en línea recta; **por el fondo** (Este) con el lote N° 02, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, con una longitud de 45.14 metros lineales, en línea quebrada; y el Lote N° "02" con un área de 875.57 metros cuadrados, un perímetro de 126.61 metros lineales y las siguiente colindancias: **por el frente** (Sur) con la proyección del Jr. Ilo con una longitud de 19.49 metros lineales, en línea recta; **por el costado derecho** (Este) con la propiedad del Glorioso Colegio Nacional San Carlos, en dos tramos con longitudes de 36.00 y 9.20 metros lineales, en línea quebrada; **por el costado izquierdo** (Oeste) con el Lote N° 01 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, con una longitud de 45.14 metros lineales, en línea recta; **por el fondo** (Norte) con la propiedad de PRONAA, con una longitud de 16.78 metros lineales, en línea recta.

Que, con oficio N° 465-2011/ME7DREP/UGELP/IEEG5C-D, la Dirección de la Institución Educativa Glorioso San Carlos, solicita la transferencia del terreno colindante, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, "Construcción de la Piscina Semiolímpica Escolar - Glorioso San Carlos".

Que, en este mismo sentido, de la Hoja de Coordinación N° 023-2012-MPP/GDU, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otros aspectos se desprende que, el Glorioso Colegio Nacional San Carlos de la ciudad de Puno, ha solicitado la transferencia de parte del lote "Patio Estación Puno" a fin de completar la infraestructura educativa que viene construyendo en la Av. El Sol con la construcción de una piscina escolar; del mismo modo, aseverando coordinaciones y la consistencia de informes y documentación de las unidades adscritas a su Gerencia, con opinión favorable solicita se someta al Concejo Municipal, la autorización de la transferencia a título gratuito del Lote N° 02, descrito en el segundo considerando del presente acuerdo, en favor del Glorioso Colegio Nacional San Carlos.





## Concejo Provincial de Puno

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 192-12-MPP/GAJ, es de opinión por que debe encaminarse el trámite conducente a autorizar la transferencia de este bien, por parte del Concejo Municipal.

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, conforme se desprende del artículo 65° de la norma en mención, la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, indicando el uso que se dará al predio además del programa de inversión, el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará por la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, de acuerdo a sus competencias, el mismo que para el presente caso, viene a ser el Concejo Municipal.

Que, del Inc. k.1) del artículo 10° del Reglamento precitado, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o, a otros organismos del Sector Público conforme lo establece el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 59° de la misma ley que refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.

Que en este sentido resulta procedente emitir el Acuerdo de Concejo Municipal que transfiera a título gratuito el terreno ubicado en el Jr. Ilo s/n, de la ciudad de Puno, identificado como el Lote N° "02" que cuenta con un área de 875.57 metros cuadrados y un perímetro de 126.61 metros lineales, a favor de la Institución Educativa Glorioso Colegio Nacional San Carlos de Puno.

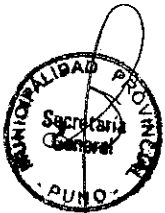
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Transferencia a Título Gratuito a favor de la Institución Educativa Glorioso Colegio Nacional San Carlos de Puno, el terreno ubicado en el Jr. Ilo s/n, de la ciudad de Puno identificado como el Lote N° "02" de la Resolución Gerencial N° 134-2012-MPP/GDU, que cuenta con un área de 875.57 metros cuadrados, un perímetro de 126.61 metros lineales y las siguiente colindancias: **por el frente (Sur)** con la proyección del Jr. Ilo con una longitud de 19.49 metros lineales, en línea recta; **por el costado derecho (Este)** con la propiedad del Glorioso Colegio Nacional San Carlos, en dos tramos con longitudes de 36.00 y 9.20 metros lineales, en línea quebrada;





## Concejo Provincial de Puno

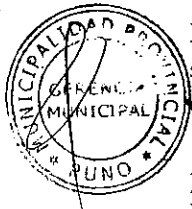
por el costado izquierdo (Oeste) con el Lote N° 01 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, con una longitud de 45.14 metros lineales, en línea recta; por el fondo (Norte) con la propiedad de PRONAA, con una longitud de 16.78 metros lineales, en línea recta, que fuera parte del predio "Patio Estación Puno", que fuera transferido a la Municipalidad Provincial de Puno, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N° 746-2011 MTC/02., para la Construcción de la Piscina Semiolímpica Escolar – Glorioso San Carlos.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Control Patrimonial efectuar las acciones que sean necesarias para realizar el acto de disposición y la suscripción del acta de entrega-recepción, en la que se deberá indicar de manera expresa lo establecido en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** el plazo de 02 (dos) años, los mismos que deberán ser contados a partir de la notificación con el presente Acuerdo de Concejo Municipal, para la construcción de la Piscina Semiolímpica Escolar – Glorioso San Carlos, en el predio objeto de transferencia, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración remitir copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Abog. Juan E. Monzón Granda*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Ing. Luis Bustos Castilla*  
Alcalde